



Ciudad de México, 13 de septiembre de 2025

**PALABRAS DEL MINISTRO PRESIDENTE, HUGO AGUILAR ORTIZ, DURANTE EL DIPLOMADO:
“SABERES JURÍDICOS, DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES,
Y CAMBIO LEGAL”**

Pues buenas tardes a todos y a todos, les acabo de saludar en mixteco, les acabo de decir que me da gusto que hayan decidido estudiar el tema de los pueblos, pues al menos en mixteco no encuentro cómo decir derechos indígenas, sino, pues las cosas importantes de nuestros pueblos.

Quiero agradecer a la Universidad Nacional Autónoma de México, que por segunda ocasión haya acogido este diplomado. Agradecerle ahora al doctor Orlando Aragón, que sea él el artífice de este estudio y su equipo, yo creo que nos abre nuevas perspectivas.

Y bueno, para enmarcar lo que yo quiero platicarles hoy, pues quiero decirles a lo mejor una obviedad: estamos viviendo en gran medida el momento de los pueblos, por dos grandes razones.

El 30 de septiembre del año pasado, tomen nota de esto, porque, si terminan el diplomado y no han leído esa reforma del 30 de septiembre, es como si no hubieran venido al diplomado.

30 de septiembre de 2024, se publica la reforma al artículo segundo constitucional y sí, yo eso les diría, tienen que leer este, esta reforma, y analizarlo. Yo les propondría que sea la guía del diplomado.

A cada catedrático que tengan la oportunidad de escuchar, busquen en esta lectura sus dudas, sus hipótesis, sus interrogantes y dialoguen con sus catedráticos.

Según yo, es ahora, la piedra angular en lo que puede ser un futuro mejor para los pueblos. Un poco en los términos que lo decía el rector, de construir una nueva relación del Estado con los pueblos, en el que voy a abundar en eso. Entonces, pues esto es lo que nos da el momento estelar de los pueblos indígenas en este momento.

Y la segunda, es que estamos frente a la oportunidad de tejer caminos que materialicen ese artículo segundo. Tenemos en el Poder Ejecutivo un conjunto de actores que están mirando en la perspectiva adecuada del artículo segundo.



Seguramente han escuchado hablar del FAIS y del FAISPIAM, pues el FAISPIAM es un efecto directo e inmediato de esa reforma y hay que estudiarla.

¿Cómo la están implementando? Porque tiene muchas deficiencias. y ustedes plantéense cómo se debe de implementar en esa nueva relación del Estado con los pueblos.

Y también tenemos ahora una gran oportunidad de aterrizar el artículo segundo, desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ahí necesitamos, voy a decirlo así, complicidades; yo puedo estar en la Suprema Corte, pero si no me llegan los casos, pues no voy a poder pronunciarme porque yo no puedo ser juez y parte; entonces requerimos de liderazgos, autoridades, abogados, promotores, que construyan el caso; o sea, necesitamos muchos Orlandis Aragón, que planteen el caso, con un planteamiento novedoso, que busquen aquellos apartados del artículo 2, que necesiten un pronunciamiento y un criterio sólido.

Estamos frente a esa gran oportunidad.

Antes, a la Corte, no es que no hubiéramos llevado casos. A la Corte le llevamos casos, pero aquí está nuestro hermano de Cresencio ¿Cómo nos recibían? ¿Qué enfoque le daban? parecía que llevar casos era retroceder, porque la norma constitucional decía una cosa que uno podía interpretar de manera amplia y la Corte lo hacía chiquito.

Entonces estamos en un momento importante de los pueblos indígenas, hemos logrado tener la atención de toda la Nación, hemos logrado, estamos logrando ocupar espacios de toma de decisión y la participación de ustedes se vuelve crucial.

Esto es lo que yo quisiera decirles

Segundo, miren, ¿qué es lo que tendríamos que plantear?

Para mí hay como 3 grandes esferas que también guían el curso. La primera, necesariamente, ¿qué son los derechos indígenas? Ustedes tienen que salir con esta pregunta medianamente resuelta y con los elementos básicos para seguir analizando, reflexionando, acumulando conocimiento. ¿Qué son los derechos indígenas? Esta es la primera, el primer reto, en donde se sustentan, cuál es su base, cuál, qué fin persiguen los derechos indígenas. Porque si nosotros no sabemos dónde está su sustento, cuál es su contenido y amplitud y qué fin persiguen, pues aunque yo cite el artículo 2, pero si no sé para qué lo cito, pues va a ser una cita sin fuerza, o si yo no sé de dónde viene, también va a ser una cita sin fuerza.



Entonces este es el primer gran campo que tenemos que conocer. En esto, ustedes ya tienen un avance, porque los derechos indígenas no son una construcción teórica traída de occidente o de algún otro lugar. No es que haya un autor, un autor alemán, inglés, español que haya construido los derechos indígenas, no, los derechos indígenas es una construcción mexicana, aquí le vamos a encontrar antecedentes, sustento, contenido y vamos a encontrar los fines que persiguen.

Este es un primer campo que ustedes tienen que percibir día con día. O sea, una pregunta que tienen que resolver es ¿qué son los derechos indígenas? ¿en qué se sustenta? ¿cuál es su contenido? y ¿qué busca? Los abogados le llamamos a esto el fin último de la norma o algunos todavía un poco más pomposo lo llaman el espíritu de la norma, o sea, la norma dice una cosa, pero ¿qué quiere?, ¿hacia dónde quiere ir?, éste es el primer campo que yo creo que hay que explorar.

Segundo campo, segundo campo, ¿en dónde se aplican esos derechos indígenas? En el Estado mexicano, entonces, necesitamos conocer qué es el Estado mexicano, cómo funciona, qué instituciones tiene, bajo qué principio se rige y cómo ese Estado mexicano tiene que acoger los derechos indígenas.

Si nosotros no sabemos qué es el Estado y cómo funciona, difícilmente vamos a saber dónde acudir, en qué tono hablarle, qué mecanismos activar.

Yo puedo saber mucho de derechos indígenas, pero si no conozco el funcionamiento del Estado, pues vamos a estar dando, como dice el dicho, palos de ciego. Entonces ustedes tienen que comenzar a estudiar qué es el Estado mexicano y sobre todo las partes que tienen vinculación con la implementación de los derechos; Poder Ejecutivo a través de políticas públicas, sus instituciones, sus programas, sus reglas de operación.

Poder Judicial, ¿Qué vías son las que hay que activar?, ¿Cómo funciona medianamente el juicio de amparo, las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad? Porque ahí vamos a tocar la puerta. Estas dos, son dos esferas que ahí han estado en México. O sea, ustedes pregúntense, ¿apenas nacieron los pueblos? No, ahí han estado, incluso antes del Estado mexicano. ¿Qué es lo nuevo que está ocurriendo? ¿Qué es lo nuevo que está ocurriendo? Los pueblos allí han estado, desde hace cientos o miles de años. Eso no es novedad. ¿Cuál es la novedad? (INAUDIBLE) Eso, o sea, los pueblos hoy tienen una traducción jurídica. Los abogados le llamamos a eso, tienen, un, ha ocurrido un fenómeno de positivación o de constitucionalización.



O sea, los pueblos y sus derechos, su identidad, su cultura se ha convertido en norma, en contenido normativo, se ha codificado. Y ojo, no cualquier ley, sino es norma constitucional. Eso es un tema también que debemos de tener presente. Nuestros pueblos han estado toda la vida, pero han estado ignorados.

Hoy se han traducido a normas constitucionales. El Estado, también hay Estado, pero ha sido un Estado monista, un Estado que siempre ha buscado absorber al otro, o sea, el Estado ¿qué es lo que ha intentado? Pongamos el caso, el caso más emblemático que todo mundo conoce: división Iglesia- Estado.

Antes eran dos poderes que estaban disputándose y el Estado con Juárez creció y se comió a la Iglesia. Ahí está la iglesia todavía, pero sus normas ya no son válidas, quedaron subsumidas en el Estado.

Los pueblos también ocurrieron eso, no crean que es gratis que tengamos municipios, que vayamos al MP, también nos estaba chupando, consumiendo. Entonces teníamos un modelo de Estado que no le daba oportunidad a la pluriculturalidad o a los pueblos, sino era un Estado que buscaba eliminar a los pueblos o succionarlos, por decirlo de un modo. Esa era la relación que teníamos Estado-Pueblos. Un Estado que se consumía la diversidad.

¿Y ahora qué tenemos? Al menos tenemos el principio constitucional de que este Estado debe de dar oportunidad a que los pueblos sigan existiendo. Cuando nosotros decimos que es un principio constitucional la pluriculturalidad, estamos diciendo que este Estado tiene una apuesta de ser pluricultural, ya no puede succionarlo. Si no lo tiene que respetar como está y como está tendrá que ser parte del Estado.

Cuando nosotros decimos pluralismo jurídico, estamos diciendo que este Estado tiene una norma que ya no va a buscar ser única e indivisible, como dice la Constitución, sino va a buscar ser una norma que a su vez reconozca otro cuerpo de normas, las normas de los pueblos indígenas.

Entonces aquí tenemos un antes y un después, los pueblos y el Estado bajo una perspectiva monista y los pueblos y el Estado bajo una perspectiva pluralista. Entonces aquí le estoy dejando dos grandes campos de estudio que son necesarios; no se va a agotar en el diplomado, en el diplomado les van a dar elementos y ustedes tendrán que seguir escarbando, leyendo. Es una cosa que hay que profundizar.

Y viene un tercer campo. El tercer campo es la metodología para que estos dos dialoguen. ¿Cómo le hago para que alguien que está en este campo que se llama Estado entienda este otro campo que se llama comunidad o pueblo? ¿Cómo le hago? Es decir, si yo llego con un



Ministerio Público que está formado en el campo del Estado, pues le voy a hablar en chino, no me va a entender, o si un día me llega a entender no va a saber cómo aplicar eso que entendido en su investigación y en su resolución. Lo mismo pasa con un juez, lo mismo pasa con un ministro, un magistrado, o lo mismo van a encontrar si entran en trato con la SEDATU, con cualquier dependencia del gobierno federal, estatal o municipal.

Entonces necesitamos un método de estudio. Ya hay algunos que están caminando, y yo espero que en el diplomado los vayan a abordar, le llamamos Método Intercultural, que trae ciertas premisas que seguramente las van a abordar, si no ahorita ligeramente la podemos poner, pero desde mi perspectiva, estos tres grandes campos tienen que ser el núcleo central del estudio de los derechos indígenas. Claro, que después de eso podemos estudiar algo de Historia, algo de Filosofía, que está en torno a estos tres grandes campos, pero desde mi perspectiva, yo puedo ser un experto en derechos indígenas, pero si esto no me sirve para mejorar la condición de mi comunidad, pues no va a tener mucha utilidad.

Hay hermanos o hermanas que son expertos en este tema y que no quieren tener ningún contacto con el Estado, es una buena posición, pero nunca van a mejorar la condición de la comunidad frente al Estado o, como decía el rector, nunca vamos a poder construir una nueva relación de la comunidad con el Estado; puede haber otro también que esté enamorado del Estado y que no le interesen los pueblos. Ese también en este país ya no tiene cabida, porque en cualquier lugar que se tope se va a encontrar con pueblos indígenas, con pueblo afromexicano, con mujeres que también tienen esta misma perspectiva, nomás que ahí hablan de perspectiva de género en la metodología, perspectiva de género y enfoque interseccional, medio ambiente, por ejemplo. También requiere una metodología, pero bueno, no voy a ampliarlo ahorita, nada más quedémonos con pueblos y comunidades indígenas.

Estos tres, estas tres grandes orientaciones yo creo que las deben de tener ustedes. Ahora, yo voy a dar unos elementos de cómo entender este fenómeno, el de los derechos indígenas, en torno a estos tres grandes campos que les acabo de decir. Yo creo que vale la pena que lo anoten como objetivo central, pues tanto del diplomado, pero sobre todo de ustedes como estudiantes, cualquiera que sea la actividad que estén desarrollando. Yo creo que si ustedes abordan la problemática con estos tres grandes campos que acabo de plantear van a hacer una gran contribución a los derechos indígenas. Entonces yo voy a tratar de responder un poquito a lo que puede ser el contenido que cruza estos tres grandes campos.

La primera es: ¿qué son los derechos indígenas? y ¿qué es el derecho indígena? y ¿cuáles son? O sea, por lo menos voy a dar aquí mi perspectiva porque en esa también está en construcción, pero voy a darles mi perspectiva.

En torno a los derechos indígenas, yo advierto que se han usado algunos conceptos, o sea, podemos decir derechos indígenas, podemos decir derechos de los pueblos indígenas. Yo he



escuchado también decir derechos de los indígenas y también he escuchado decir derecho indígena. Derechos indígenas, derechos de los pueblos indígenas, lo mismo pasaría con afros, derechos afromexicanos, derechos de los pueblos afromexicanos; derecho de las personas indígenas y afromexicanas, derecho indígena o afromexicano, serán lo mismo.

Esto es necesario porque así lo van a topar ustedes, si leen la Constitución, si leen una ley indígena, si leen el Convenio 169, vamos a ir danzando en estos conceptos y necesitamos precisión para estudiarlos. Para mí, el concepto general son derechos indígenas, cuando yo digo derechos indígenas me estoy refiriendo a todos los derechos que tienen las personas, las comunidades y los pueblos. Los tenemos todos, es el concepto más genérico. Y cuando yo digo derechos de las comunidades indígenas, entonces me estoy refiriendo a los derechos que tiene la colectividad que se llama pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

Voy a poner un ejemplo: Yo llego ante un juez, y no puedo hablar el español. ¿Qué derecho se activa ahí? Un traductor o intérprete. ¿Quién tiene el derecho al traductor o intérprete? La persona en lo individual. Entonces estoy ahí frente a un derecho de la persona indígena. Pero si yo digo: “la comunidad de San Agustín quiere defender un pedazo de su territorio”, en mi comunidad, San Agustín Tlacotepec, es terreno communal, si yo soy el comisario de bienes comunales voy a plantear una demanda, ¿ese derecho al territorio es mío?, No. ¿De quién es? De la comunidad.

Entonces, ahí ya no estamos en presencia de un derecho individual, sino de un derecho colectivo. O este derecho que hoy está en la Constitución, los pueblos y las comunidades son sujetos de derecho público. ¿Quién es el sujeto de derecho público, la persona o el ente colectivo? La colectividad, el que tiene el carácter de sujeto de derecho público es la comunidad y si se juntan muchas comunidades, entonces el ente público es el pueblo.

Entonces, fíjense, estamos haciendo una distinción que del paquete de lo que llamamos derechos indígenas vamos a tener derechos individuales y le vamos a llamar derechos de los indígenas o de los afros, y también vamos a tener un conjunto de derechos de orden colectivo y esos serán derechos de los pueblos indígenas o derechos de las comunidades indígenas, o de los pueblos afros o de las comunidades afros.

Yo les sugiero, anoten esto y en su primera lectura, al artículo 2 hagan una clasificación, a ver cuántos de los derechos que están enumerados entre el apartado A y el apartado B son de orden individual y cuántos de orden colectivo. Ahora, ¿por qué tiene sentido esta división? Porque va a ser distinto el tratamiento si es derecho individual, es distinto quién está legitimado para reclamarlo, quién está legitimado para gozar. Es necesario tener presente estas 2 dimensiones.



Fíjense, y también aquí entramos en un debate, los derechos indígenas de las personas indígenas se justifican. ¿Y en qué medida se justifica? Voy a decirlo así, una persona indígena es un ser humano, sí. Esa persona indígena entonces tendría derechos humanos, al igual que cualquier otro ser humano tendría derechos humanos.

¿Y entonces, por qué es necesario que para el indígena se hable de derechos indígenas y no sea suficiente hablar de derechos humanos? ¿Dónde encuentran ustedes la nota distintiva o la necesidad de hablar de los derechos indígenas y no sólo de los derechos humanos? ¿Dónde encontrarían ustedes esa distinción?

O sea, dicho de otro modo, mire, alguien que está en contra de los derechos indígenas diría: no, los indígenas lo que piden es prerrogativa. Es suficiente con los derechos humanos, ¿Para qué le dan derechos indígenas o afros? Es suficiente porque él es ser humano. ¿Ustedes qué dirían? ¿Es suficiente los derechos humanos o se requieren derechos indígenas?

ALUMNO: Las comunidades, los pueblos indígenas atraviesan una diferencia entre reconocer el hecho de ser humano al derecho indígena. Los indígenas van a atravesar también un proceso distintamente de reconocimiento que todavía no tienen estructurado en algo entonces. Tiene que haber una especificidad dentro de esa colectividad desde los derechos humanos reconocida directamente a los indígenas, como pasa con las mujeres.

MINISTRO PRESIDENTE: Exacto. ¿Cuál es esa especificidad? Ha dicho ella, la identidad, la cultura. Miren mi ejemplo clásico, lo voy a poner aquí porque lo ilustra. Todos los indígenas como seres humanos tienen derecho de libertad, una libertad, la libertad de expresión. Todos como seres humanos, pero imaginemos ahora que aquí enfrente pasamos a un hermano indígena que sólo habla mixteco y entonces le decimos a ese hermano indígena, tú tienes libertad de decir lo que tú quieras frente a este público que está acá. Y él se para aquí y comienza a hablar en mixteco, ejerce su derecho humano de libertad de expresión. ¿Serviría ese derecho humano? De alguien que habla sólo el mixteco frente a un público que no habla mixteco ni entiende el mixteco. ¿La libertad para qué serviría? Para nada.

Entonces, los derechos indígenas son necesarios porque son una condición para gozar plenamente del derecho humano. O sea, la libertad no nos serviría para nada si estamos frente a alguien que tiene otra identidad y otra lengua, si estamos frente a una mujer que tiene otra identidad y una situación o una circunstancia especial de vulnerabilidad o alguien que tiene otra preferencia sexual. Si nosotros decimos todos somos iguales y la libertad es para todos y todos la vamos a ejercer igual. Estaríamos falseando la realidad porque en la realidad otra persona no entiende lo que estoy diciendo. Otra persona está sintiéndose distinto, como yo pienso que se siente.



Entonces, los derechos indígenas en esa medida son derechos humanos porque son un medio necesario para el pleno goce de los derechos humanos. Y piensen ustedes en cualquier ejemplo y lo vamos a encontrar.

Por ejemplo, en mi comunidad son tierras comunales y cada comunero tiene un pedazo de tierra del cual no es propietario, sino sólo es poseedor. Si la norma, si los derechos indígenas no plantearan el reconocimiento del derecho al territorio. ¿Cómo le garantizaríamos el derecho de la propiedad a un paisano mío? Él no tiene propiedad ni un pedazo de tierra, lo tiene en posesión. La propiedad corresponde a todo el colectivo.

Entonces, el derecho al territorio implica una noción especial de propiedad o de relación de la persona con la tierra. La posesión tiene condición y características de propiedad. O sea, si yo aplico la noción de propiedad que se construyó desde Occidente, no me sirve para ver la propiedad de los pueblos.

Entonces, cuando los pueblos reclaman derecho al territorio, derecho a sus sistemas normativos, estoy diciendo lo que yo quiero que haga el Estado es que reconozca el fenómeno jurídico, el fenómeno de la propiedad, el fenómeno de la democracia, el fenómeno de la justicia tal como ellos la conciben. Porque no va a ajustarse como la conciben afuera y no es no es de justicia que yo imponga mi visión de propiedad, de justicia y de democracia a otras sociedades.

Entonces, regresando, tenemos entonces los derechos indígenas, que es la forma de decir, de aludir a todos los derechos de personas, comunidades y pueblos. Y tenemos la segunda, que es la dimensión colectiva, derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Y tenemos una tercera acepción, derecho indígena. O sea, el derecho indígena es como el derecho mexicano.

El derecho mexicano se define como un conjunto de normas que regula la relación entre las personas, pues entre los indígenas también tenemos un conjunto de normas que regula la relación entre los que vivimos en una comunidad y entre otras cosas, uno de los derechos más importantes, derechos fundamentales de los pueblos indígenas, es tener un sistema normativo indígena o un derecho indígena.

Entonces, cuando yo digo derecho indígena, no me estoy refiriendo a un conjunto de derechos que estén establecidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, sino al derecho mismo, o sea, a las normas, a las instituciones, a las autoridades, al conjunto de reglas que una comunidad concreta utiliza para tomar decisiones, organizarse o hacer justicia. O sea, si yo digo esto, entonces estaría yo diciendo que en cada una de las comunidades de ustedes hay un derecho. Que no esté escrito, que no esté desarrollado, que no haya un libro, que no haya un código, ese es otro boleto.



ALUMNO: Hay otro concepto que se utiliza esta jurisdicción indígena o afro, si ¿hay un sinónimo de el derecho indígena como lo está planteando?

MINISTRO PRESIDENTE: La jurisdicción indígena se le llama a la aplicación de ese derecho, o sea, tenemos el derecho y hay autoridades que aplican ese derecho. Y a esa facultad o atribución de aplicar el derecho, a eso se llama jurisdicción indígena.

Es como la jurisdicción estatal. Un juez mixto puede dictar una sentencia en su Distrito Judicial, pues nuestro síndico, nuestro agente, nuestro comisario, cualquiera que sea la figura que exista en su comunidad, él también puede dictar una sentencia, aunque no lo escriba a mano. Hoy la Constitución establece que las autoridades pueden ejercer la jurisdicción indígena.

ALUMNO: (Inaudible) Amparo...

MINISTRO: Así es, El caso de Xochistlahuaca dejó claro la Corte ahí, yo creo que, con una buena metodología y con buena precisión. Entonces esto es lo primero que te que yo quisiera decir, anótelo porque creo que amerita reflexión. Este es mi perspectiva. Tenemos que alcanzar un nivel de precisión cuando qué queremos decir cuando decimos derechos de los pueblos indígenas o derecho de los pueblos afro, cuando decimos derecho de las personas, cuando decimos derecho de las comunidades y cuando decimos derecho indígena o derecho afromexicano. Todo esto compone el conjunto de lo que llamamos de manera genérica como derechos indígenas.

¿Ahora, cuáles son esos derechos indígenas? Hoy podemos hacer una enumeración que va variando. Si ustedes agarran la Constitución en este ejercicio que les dije, yo alcancé a hacer una lista de 27 derechos que se desprenden del 2. Si uno revisa a nivel de todas las constituciones estatales, sube este número de derechos. Pero, yo creo, yo estoy convencido que hay 5 derechos que son fundamentales y para esto voy a platicar un poco haciendo un paralelismo con los derechos fundamentales de la persona, o sea, la persona, o sea, el ser humano, o sea que tiene facciones humanas, esta persona, es reconocida en términos jurídicos, o sea, el ser humano es un ser biológico y el derecho transforma el ser biológico en persona jurídica.

Somos personas jurídicas cada uno de los que estamos acá, pero también es persona jurídica si nos asociamos, pero la base fundamental es el ser humano. Entonces ahí está la persona jurídica y el reconocimiento como persona jurídica es un derecho.

Acuérdense que en la historia, hubo seres humanos que tenían toda la característica biológica de un ser humano y no eran personas, eran esclavos, no tenían personalidad jurídica. Entonces, el reconocimiento de la persona y su personalidad jurídica es un derecho fundamental. Y en torno a la persona jurídica están los derechos humanos, que también son derechos



fundamentales. La teoría dice que es, por ejemplo, la propiedad, la libertad, la seguridad, la igualdad, son como los derechos de derechos.

Para que una persona alcance su dignidad, su felicidad, debe tener esos derechos, que son cruciales. Sin esos derechos, el ser humano no alcanza a ser, ser humano, digámoslo así, o sea, está aquí físicamente, biológicamente. Yo no me imagino, pues o sea, nosotros ahorita tenemos 2 ojos, tenemos las facciones humanas, así era el esclavo, pero él, por más que hacía, no alcanzaba su dignidad, porque no tenía esos derechos fundamentales, entre ellos el reconocimiento de su libertad, de su igualdad.

Del mismo modo, como ocurre cuando ponemos en el centro de la atención al ser humano, ocurre si ponemos en el centro de la atención a la comunidad o al pueblo. Si agarro a la comunidad y el pueblo y quisiera yo distinguir derechos fundamentales ¿cuáles serían?

A ver, lancemos aquí la pregunta: ¿qué creen ustedes que sea tan importante, tan fundamental, que sin ellos no habría pueblo indígena o pueblo afromexicano? ¿Qué dirían ustedes? Identidad? O sea, si le quitamos la identidad, seguirá habiendo pueblo, pero ya no pueblo indígena. Seguirá habiendo pueblo, pero ya no pueblo afromexicano. Identidad es un derecho fundamental. Por eso hay lugares en donde incluso si hablan su lengua, pero no se sienten indígenas, si no está la identidad o alguien se los niega, estará como el esclavo, es un ser humano, pero no le damos la categoría de ser humano. Identidad.

Segundo, por acá dijeron territorio, claro, imagínense su comunidad que mañana llegue el gobierno y les diga, te acabo de expropiar el territorio, a ver a dónde te vas a vivir.

ALUMNO: (INAUDIBLE)

MINISTRO PRESIDENTE: Sí, ahí está la identidad, la lengua, tradiciones, usos y costumbres. Ahí está como elementos culturales, vaya, podríamos decir de ese primer derecho fundamental, que si ya no hubiera identidad y cultura, si ya no hubiera indígenas, ya no habría necesidad de derechos indígenas. Hay necesidad de derechos indígenas porque todavía hay indígenas, porque tienen una forma de organización, porque tienen una cultura, ¿sí o no?, muy básico, pero importantísimo.

Este país negaba esa identidad. Y se convierte en un derecho fundamental. Sin identidad no hay derechos indígenas, sin territorio no hay derechos indígenas.

¿Qué otro encontrarían ustedes? Es fundamental.

ALUMNO: Su organización.



MINISTRO PRESIDENTE: Su organización, su autonomía, así como a nivel del individuo, la libertad es crucial, también a nivel colectivo. A nivel colectivo se llama libre determinación y autonomía. Ahí puede tener, ahí podemos tener una comunidad, ahí la podemos tener con identidad, pero si no dejamos que él decida, si le imponemos su autoridad, le imponemos sus normas, le imponemos todo, no va a alcanzar a ser una colectividad, un pueblo o una comunidad en términos plenos, porque no la estamos dejando funcionar.

ALUMNO: (INAUDIBLE)

MINISTRO PRESIDENTE: Hay que examinarlo, no alcanza la soberanía aquí en México, hay que hay que estudiar bien la libre determinación y autonomía, la libre determinación.

El derecho internacional está explorado y tiene 2 fases, una es soberanía y otro es autonomía. En virtud de ese derecho, muchos pueblos pueden alegar convertirse en Estados. En México, la Constitución no permite eso, sino que permite un nivel de autonomía y aquí vale la pena. Lo dejo aquí para estudiar porque no me va a dar tiempo.

Fíjense, la Federación tiene soberanía, los estados tienen soberanía, el municipio tiene autonomía, los pueblos tienen autonomía. Ahora. ¿En este entramado que se llama México, ¿cómo entran en relación soberanía federal, estatal, autonomía municipal, con autonomía indígena, cómo se relaciona o cómo se deben relacionar? Ahí está, examínenlo, es posible hacerlo.

Este es uno de los retos que va a tener la Corte, fijar los términos de la relación de la autonomía comunitaria con la autonomía municipal, la autonomía comunitaria con la soberanía estatal, la autonomía comunitaria con la soberanía federal. Es una cosa que vamos a ir delineando.

Está, subyacen el interés, en la idea de los pueblos. Yo no sé su pueblo, pero estoy seguro de que sí yo llegara a su pueblo y les diría: a ver, este año la fiesta la van a hacer así. ¿Eso qué significa? Que tienen autonomía. O si yo dijera: miren, este, pues yo soy el Presidente de la Corte, ahora yo voy a ser agente o comisario de tu pueblo, tienen que aceptarlo porque yo soy el Presidente de la Corte, me van a decir, pues serás muy Presidente de la Corte allá afuera, pero acá mandamos nosotros. Así es, eso es autonomía.

Aunque en el pueblo no se use esa palabra, aunque en el pueblo no tengamos conciencia de su concepto y su alcance, es un sentimiento que ahí está arraigado. Algo tenemos los indígenas, porque hasta entre pueblos así nos portamos. Si es un asunto de tierras, pues aunque sea mixteco el pueblo de junto, él no puede venir a decidir aquí sobre tierras. Aquí decidimos nosotros. ¿Sí o no?



Entonces, mire, tenemos los derechos indígenas. Un derecho fundamental de los derechos indígenas es ser pueblos y comunidades; pueblos y comunidades con reconocimiento pleno, que es lo que acabamos de alcanzar. Por eso es de gran importancia, porque antes éramos pueblos y comunidades, pero sin reconocimiento. Éramos como los esclavos, pues teníamos todas las características de una colectividad, pero sin personalidad jurídica. Sin reconocimiento jurídico, sin efecto jurídico. ¿Para qué nos servía? Pues para nada.

Ahora tenemos; éste es un derecho fundamental, ser pueblos, tener la categoría de sujetos de derecho público, tener personalidad jurídica, posibilidad y patrimonio. Este es un derecho fundamental. Sin esto vamos a regresar a la condición de nada jurídica. Este es un derecho fundamental.

Segundo; libre determinación y autonomía.

Tercero; sistemas normativos, formas de organización, es un derecho fundamental. Dijimos territorio, identidad, cultura, es el otro derecho. O sea, estos son como el núcleo duro, la parte más fuerte, lo que no debe de faltar, digámoslo así.

¿Es un derecho constitucional ahora que a los pueblos le den dinero, será tan fundamental? No. ¿Cuántos años han vivido sin dinero? Apenas les empezaron a dar, 200 años de vida independiente, 300 de la colonia; no recibían dinero público. ¿Se murieron? O sea, podemos no recibir dinero público. Claro que tenemos derecho a ser sujetos de derecho público, pero no es tan fundamental como que nos quiten el territorio, que nos quiten el agua, que nos quiten la libertad o autonomía.

Este planteamiento implica entonces que hay que examinar con mayor profundidad, tener presente estos 5 derechos fundamentales a la hora de hacer el estudio de los derechos indígenas.

ALUMNO: (INAUDIBLE)

MINISTRO PRESIDENTE: Sí, mira, si entendemos por sistema normativo, bueno, en los términos de los teóricos, dicen que una comunidad, un grupo de personas, cuando salta de una forma desorganizada a una organizada, comienza a hablar de que se crean instituciones. Y en ese momento surgen las normas jurídicas y esas normas jurídicas generalmente no vienen solas, sino que vienen con muchas normas jurídicas y luego traen aparejada la necesidad de autoridades que las apliquen, de procedimientos para aplicarlas, de sanciones que prevé la misma norma.

Trae reglas de cómo crear las propias normas, cómo modificarla. Todo eso tenemos en el pueblo. Y entonces ya no estamos hablando de una norma aislada, sino de un sistema de



normas. Y ahí entra lo político, entra, o sea, si uno piensa el sistema jurídico mexicano, el sistema jurídico mexicano entra todo: lo penal, lo mercantil, laboral, constitucional. Lo mismo ocurre en nuestros pueblos. Si nosotros decimos: tengo derecho indígena, conjunto de normas e instituciones, pero además tengo un sistema normativo, no solo entonces estamos hablando de normas en materia agraria, en materia ambiental, sino en materia de todos los rubros que se tenga en la comunidad; entre ellos la materia política electoral, porque tenemos reglas para elegir, lo que tú decías ahorita, si no hago faena, decía un maestro mío: yo quisiera ser Presidente de la República, pero nadie se fija en mí, así sería en el pueblo, yo quiero ser tu autoridad, pero si no he hecho faena, pues nomás no. Este es, este es el paquete.

Yo miren, la verdad, por las actividades tengo que salir a otra reunión, pero quise dejar o quiero dejar sobre la mesa los grandes trazos, las grandes líneas, que desde mi perspectiva se deben de abordar para tener una idea más o menos completa de qué son los derechos indígenas, qué implicaciones tienen en la vida del Estado y, sobre todo, el método, cómo incidir en la vida del Estado?

Yo quisiera cerrar por donde empecé.

Miren, el esfuerzo que está haciendo el INPI ahora; antes se hacía con los mismos recursos y con menos personas. No sé si escucharon hablar ustedes del título de experto en derechos indígenas. Había un fondo, que es el mismo fondo que se usa para este diplomado, que se usaba para mandar a 10 jóvenes a España, y se iban a España a tomar el curso con expertos de varios lugares y regresaban con un título de experto. Y nosotros dijimos: pero ¿por qué hay que ir a España a ser expertos? Aquí tenemos muchos expertos. Y entonces se reconvirtió ese fondo en este diplomado y ahora no son 10, escuché ahorita en la inauguración son 25, o sea, con el mismo fondito, este, ahora van a estudiar 25 y el año pasado aquí Violeta, Iván, crearon esta ida a Brasil, los mejores estudiantes, no sé si esté previsto este año, pero también era una buena medida.

Entonces sí, le aportamos entonces. Y si no, podemos darles una estancia en la Corte.

Bueno, a lo que iba, a lo que iba, es a lo siguiente. Mire, cuando nosotros llegamos al INPI, cuando nosotros llegamos al INPI, teníamos la firme intención de contribuir a la implementación de derechos.

No sé si han escuchado esto de la implementación de derechos. Este es un concepto que creó Rodolfo Stavenhagen. Él decía, ya tenemos muchas leyes, ya no nos alcanzan los dedos de la mano para contar el número de leyes que hay en México, pero no se están aplicando y a eso le llamó él, brecha de implementación. Hay una gran diferencia entre tener la norma y que se aplique la norma, y entonces, hay una gran brecha ahí. Y el programa de derechos indígenas del INPI tiene esa intención, de cómo contribuimos a que se aplique la norma.



Obviamente, el INPI no es el que las aplica, pero si hay una comunidad que está defendiendo territorio, está buscando que se implemente su derecho. Entonces se le da un apoyo.

Cuando se vino esta etapa, nosotros encontramos que hay un gran déficit de gente que tenga esta *expertise* de hacer el puenteo que acabo de decir, conocer los derechos indígenas y pelear por la implementación de los derechos indígenas en los contextos del Estado.

Y entonces, los diplomados como éste, buscan llenar ese espacio, que ustedes tengan las herramientas, los elementos y el arrojo de que cada vez que se presente un acto de injusticia, tengan la mirada de detectar ahí que no es solamente una violación de derechos individuales. Sino puede estar detrás, la violación de derechos colectivos. Y entonces creo yo que la apuesta que ahora se hace con la UNAM, y la, cómo se llama, la Escuela Nacional de Estudios Superiores, creo yo, porque también ellos tienen esta *expertise*. A lo mejor lo que estoy diciendo aquí, ellos ya llevan un paso, dos pasos adelante, pero esta alianza yo creo, que ojalá y se logre construirlo a nivel de, no sé si experto suene bien, pero a ver qué otro título le encontramos, pero eso es lo que andamos buscando con estos diplomados, que ustedes tengan las herramientas. Y quiero decirles que varios que han estado en los diplomados, hoy están en la Corte, los hemos jalado.

Entonces yo les animo a que le echen ganas. Estoy seguro de que van a pasar por acá grandes académicos, expertos, porque felizmente en México hemos avanzado en el estudio de los derechos indígenas y desde mi perspectiva le estamos dando el toque mexicano, o sea, a nivel internacional éste es un tema que ha estado en los debates al seno de las Naciones Unidas y de la OIT, pero en México ya hemos construido una buena parte.

Estoy seguro de que estamos a muy a muy poco de construir una teoría general de los derechos indígenas y ustedes pues están llamados a contribuir.

Les ofrezco una disculpa, no puedo avanzar más, ojalá y más adelante pueda yo hacer alguno de los temas de los cinco temas que he planteado hoy.

A ver si hay oportunidad de profundizar en algún taller que es más rico, pero hoy pues ya nomás me quedó una hora para hablar y como ven si hablo bastante; entonces, pues les agradezco bastante, les deseo mucho éxito, gracias Orlando, gracias a todo tu equipo, sé que va a ser un diplomado exitoso.

Muchísimas gracias.